



CIRCULAR EXTERNA No. DDP-000015
31 DE JULIO DE 2026

Pública

211000-18

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 31.07.2026 14:56:07
Al Contestar Cite este Nr: 2026EE76962101 Fol: 18 Anex: 0
ORIGEN:DESPACHO DIR. DISTRITAL PRESUPUESTO /
CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
DESTINO:SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION / ÚRSULA
ABLANQUE MEJÍA / ÚRSULA ABLANQUE MEJÍA
ASUNTO: Guía de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal
2026 y programación presupuestal vigencia 2027.

OBS: Omar A Pedraza Rodríguez



Circular

Bogotá D.C.,

PARA: Representantes Legales, Subgerentes Financieros, Subgerentes Administrativos, Responsables de Presupuesto, Tesoreros y Jefes de Planeación de las Subredes Integradas de Servicios de Salud- Empresas Sociales del Estado del Orden Distrital - E.S.E.

DE: Directora Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda, Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial - Secretaría Distrital de Salud.

ASUNTO: Guía de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2026 y programación presupuestal vigencia 2027.

1. DISPOSICIONES GENERALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos Distritales 645¹, y 675 de 2025², los Lineamientos de Política para la Programación Presupuestal vigencia fiscal 2027, impartidos por el Alcalde Mayor y comunicados mediante la Directiva 001 de 2026, así como el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital y demás disposiciones que regulan la gestión presupuestal de las Empresas Sociales del Estado del orden distrital, se establecen los lineamientos, criterios y procedimientos que deberán observar para el desarrollo de los

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda.

² Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



CIRCULAR EXTERNA No. DDP-000015

Pública

31 DE JULIO DE 2026

procesos de ejecución, seguimiento, cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2026 y programación presupuestal correspondiente al año 2027.

Las disposiciones contenidas en la presente Circular son de obligatorio cumplimiento para las Subredes Integradas de Servicios de Salud – Empresas Sociales del Estado (en adelante, “Subredes”), en el marco de sus competencias y de la autonomía administrativa y financiera reconocida por el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las funciones de dirección, coordinación y seguimiento que corresponden a las Secretarías Distritales de Hacienda y de Salud.

La presente Circular será comunicada mediante correo electrónico a los representantes legales y a los responsables de presupuesto de cada una de las Subredes. Así mismo, será publicada en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda www.haciendabogota.gov.co - Hacienda pública y economía / Presupuesto y ejecución del distrito / Lineamientos y circulares / filtrando vigencia 2026.

DOCUMENTOS DE CONSULTA

Las actividades, requisitos y demás aspectos relacionados con los procesos de programación, ejecución, seguimiento y cierre presupuestal, podrán ser consultados en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda <https://www.haciendabogota.gov.co>, así:

Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital:

Transparencia y acceso a información pública / 1. Información de la entidad / 1.16 Publicaciones / Presupuestales y financieras / Manuales y otras publicaciones. Link: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/manuales-y-otras-publicaciones-0>

Directiva 001 de 2026³, Lineamientos de política para el presupuesto anual:

Hacienda pública y economía / Presupuesto y ejecución del distrito / Aspectos generales del presupuesto, enlace: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/aspectos-generales-del-presupuesto>

Informe semanal de inversión directa:

Hacienda pública y economía / Presupuesto y ejecución del distrito / Así se invierte el presupuesto en Bogotá / Informe semanal de inversión, enlace: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/informe-semanal-de-inversion>

Tablero de avance en la ejecución presupuestal

³ Lineamientos de política para el presupuesto anual.



CIRCULAR EXTERNA No. DDP-000015

Pública

31 DE JULIO DE 2026

Hacienda pública y economía / Observatorio Fiscal del Distrito / Indicadores / Presupuesto, enlace: <https://observatoriofiscal.shd.gov.co/indicadores/presupuesto>

Supuestos Macroeconómicos

Hacienda pública y economía / Marco Fiscal de Mediano Plazo / Supuestos Macroeconómicos, enlace:

<https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/supuestos-macroeconomicos>

Guía Productos, Metas y Resultados – PMR

Hacienda pública y economía / Presupuesto y ejecución del distrito / Calidad del Gasto, enlace:

<https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/calidad-del-gasto>

Guías Rápidas de Territorialización (Programación y Ejecución)

Hacienda pública y economía / Presupuesto y ejecución del distrito / Calidad del Gasto, enlace:

<https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/calidad-del-gasto>

Guías BogData

Hacienda pública y economía / Presupuesto y ejecución del distrito / Aspectos generales del Presupuesto / Hacer filtro en Tipo de Documento “Documentos BogData”, enlace:

<https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/aspectos-generales-del-presupuesto>

Videos tutoriales BogData

En el canal YouTube de la SDH se pueden consultar los videos tutoriales para el registro de información en el Sistema de Información Presupuestal BogData, enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=AfvtMguf6Gk&list=PLfrNXHv0RCpoQR2r7iBjW84h4t wO5Sx8F&index=2>

Catálogos de clasificación presupuestal

Los catálogos y sus actualizaciones se pueden consultar en página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Contraloría General de la República, el DNP y el DANE, en los siguientes vínculos:

- Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas – CCPET: <https://www.minhacienda.gov.co/apoyo-fiscal-territorial/estadisticas-de-finanzas-publicas-territoriales/ccpet-cuipo>

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Pública

- Catálogo de Productos MGA:
https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/proyectosinformacioninversionpublica/catalogos/CATALOGO_DE_PRODUCTOS.xlsx?Web=1
- Clasificación Central de Productos Versión 2.1 Adaptada para Colombia (CPC Ver. 2.1 A.C.):
<https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-central-de-productos-cpc>

En el vínculo anterior hay notas explicativas con las descripciones de los productos que se incluyen en cada subclase, así como ejemplos de productos similares que se excluyen, a efectos de referencia.

- Documento CPC puede consultarse en el siguiente enlace:
<https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/cpc/CPC-21AC-2023.pdf>

Observatorio Fiscal del Distrito

El Observatorio Fiscal del Distrito es una herramienta de la Secretaría Distrital de Hacienda para consolidar y divulgar información fiscal de Bogotá D.C. Aquí encontrará información sobre hacienda pública para el análisis de la situación fiscal de la ciudad, calidad del gasto y todos los indicadores económicos y sociales de Bogotá. Enlace: <https://observatoriofiscal.shd.gov.co/>

CAPÍTULO 1

DIRECTRICES PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CIERRE PRESUPUESTAL

1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

- Las Subredes deberán adelantar un ejercicio integral de priorización y ejecución eficiente del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026, orientado a optimizar la asignación de recursos, fortalecer la capacidad operativa institucional y garantizar la sostenibilidad fiscal. En desarrollo de este proceso, deberán asegurar la continuidad y adecuada prestación de los servicios a su cargo, así como la entrega oportuna de bienes y servicios durante el resto de la vigencia fiscal. Lo anterior, con el fin de contribuir al cumplimiento efectivo de las metas y compromisos establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”.
- En el marco de los principios de eficiencia y eficacia administrativa, se exhorta a las Subredes a estructurar y ejecutar una planeación presupuestal consistente, alineada con la provisión oportuna, suficiente y efectiva de los bienes y servicios contratados.

CIRCULAR EXTERNA No. DDP-000015

31 DE JULIO DE 2026

Pública

- Cuando se requiera efectuar una adición al presupuesto con ocasión de la suscripción o modificación de contratos o convenios interadministrativos, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto (SDH-DDP), en el marco del análisis para la emisión del respectivo concepto, tendrá en cuenta la información del convenio, particularmente el objeto, la forma y condiciones de pago, el plazo⁴, las obligaciones de las partes intervinientes y demás aspectos que incidan en la viabilidad y consistencia de la operación presupuestal.

Una vez, la Subred haya radicado la totalidad de la información y documentación requerida por la SDH-DDP, se emitirá el respectivo concepto.

- El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas deberá atenderse con los recursos presupuestales de cada Subred. Para tal efecto, podrán realizar los traslados presupuestales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 del Decreto Distrital 645 de 2025.

Adicionalmente, las Subredes, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Decreto Distrital 479 de 2024⁵.

- Cuando una Subred requiera autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras, deberá cumplir con lo determinado en el Decreto Distrital 645 de 2025, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a los lineamientos impartidos mediante la Circular CONFIS No. 07 de 2024.
- Los procesos contractuales en curso, cuya apertura se haya formalizado mediante acto administrativo o a través del mecanismo previsto en la normatividad vigente, y que antes del cierre de la vigencia fiscal no se alcancen a suscribir ni perfeccionar, no podrán ser objeto de registro presupuestal ni constituirse como cuentas por pagar. En estos casos, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalden dichos procesos deberán anularse, a más tardar el 31 de diciembre de 2026 y el primer día del año 2027 la Subred deberá expedir los nuevos CDPs que respalden estos procesos⁶, indicando, además de los datos básicos, el número del CDP de la vigencia anterior que se reemplaza.
- Corresponde a cada Subred expedir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal que amparen los compromisos adquiridos con cargo a vigencias futuras.

⁴ Es necesario tener en cuenta que el convenio objeto del concepto de ajuste debe estar vigente y contar con el tiempo suficiente para ser ejecutado luego de haberse realizado el ajuste al presupuesto.

⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica

⁶ Deben corresponder a los primeros CDP del año.

1.1.1 Registro y Reporte de información

- La incorporación de la información en el Sistema de Información Presupuestal Distrital administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda es competencia de cada Subred, quien deberá responder ante las diferentes instancias de control por la exactitud, oportunidad y completitud de los datos reportados⁷. El registro mensual de la información se deberá realizar a más tardar el séptimo día hábil del mes siguiente, de conformidad con el artículo 231 del Decreto 645 de 2025.
- La información presupuestal registrada por las subredes en el Sistema de Presupuesto Distrital, administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda, constituye la fuente oficial y válida para la elaboración de informes sobre ejecución presupuestal.

Con base en esta información, cada Subred deberá publicar mensualmente los informes de ejecución presupuestal en su portal web, a más tardar el décimo día hábil del mes siguiente.

- La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto realizará el seguimiento a la ejecución presupuestal del Presupuesto General del Distrito con base en los registros disponibles en el Sistema de Información BogData.
- Por lo tanto, no será necesario que las Subredes remitan informes de ejecución presupuestal, salvo en los casos en que dicha Dirección lo solicite de manera expresa⁸.
- Cada trimestre las subredes deberán presentar un informe detallado de las acciones adelantadas para la entrega de los productos y el cumplimiento de las metas anuales y su avance en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital. Estos informes deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Salud y Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, como se establece en el artículo 231 del Decreto 645 de 2025.

⁷ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La información presupuestal registrada por las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Distrito Capital, en el Sistema de Presupuesto Distrital administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda, es la fuente de información oficial válida para la elaboración de informes sobre ejecución presupuestal. Con base en esta información, cada entidad debe publicar de manera mensual los informes de ejecución presupuestal en su portal web, máximo el décimo día hábil del mes siguiente. Parágrafo. La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, realizará el seguimiento a la ejecución del Presupuesto General del Distrito con base en los registros que reposen en el Sistema de Información BOGDATA, por lo tanto, no se requerirá el envío de informes de ejecución presupuestal por parte de las entidades, salvo en aquellos casos en que ésta de forma expresa lo solicite. (Artículo 30, Decreto Distrital 675 de 2025).

⁸ "Ibidem"

- En el caso de los productos PMR, las subredes deberán surtir previamente el proceso de reformulación y, una vez finalizado, entregar a la SDH el avance de cada producto en el formato definido por la Subdirección de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal.

1.2 Consideraciones Generales para el Cierre Presupuestal

- En observancia del principio presupuestal de anualidad, después del 31 de diciembre, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra. Por lo tanto, los saldos no afectados por compromisos legalmente adquiridos caducarán sin excepción.
- Al cierre de la vigencia no se podrán efectuar giros presupuestales que no tengan respaldo de liquidez en la Tesorería de la Subred a 31 de diciembre de 2026; las obligaciones pendientes de pago deberán ser programadas para atenderse con cargo al presupuesto de la vigencia 2027. En consecuencia, cuando por falta de liquidez el tesorero de la Subred no pueda cumplir con el pago de los giros presupuestales, se recomienda efectuar la reversión del giro presupuestal por el monto bruto de la orden de pago.
- Las Subredes deberán realizar un análisis detallado de la ejecución de los compromisos adquiridos durante la vigencia fiscal, con el propósito de identificar la existencia de saldos que no se van a ejecutar o que, por efecto de la liquidación, terminación o modificación de contratos, pueden ser liberados antes del 31 de diciembre de 2026.
- Las solicitudes de modificaciones presupuestales que aprueba el CONFIS Distrital, se atenderán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo Presupuestal, el Decreto Distrital 645 de 2025, y teniendo en cuenta el tiempo que éstas requieren para ser evaluadas y emitir el respectivo documento de recomendación. Se precisa que por efectos de cierre y en consideración a la ejecución efectiva de los recursos dentro de la vigencia, se tramitarán las solicitudes de modificación radicadas con el lleno de los requisitos **hasta el 6 de noviembre de 2026**.
- La ejecución presupuestal de 2026 y el registro de los movimientos presupuestales realizados en la vigencia fiscal, deberán reflejar de manera íntegra, consistente y oportuna la totalidad del recaudo de los ingresos, las modificaciones presupuestales efectuadas, los compromisos legalmente adquiridos y los giros realizados. En ningún caso podrán registrarse reconocimientos o cuentas por cobrar u otras estimaciones de ingresos no recaudados, en los reportes de ejecución presupuestal de ingresos.

1.3 Cuentas Por Pagar

- La relación de cuentas por pagar deberá incluir la totalidad de los compromisos con registro presupuestal vigente, cuyo objeto no haya sido ejecutado en su integridad al

CIRCULAR EXTERNA No. DDP-000015

31 DE JULIO DE 2026

Pública

cierre de la vigencia fiscal, y que, por tanto, serán objeto de pago en la vigencia fiscal siguiente.

- No se podrán constituir cuentas por pagar con la sola expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), ni con base en actos administrativos que no se encuentren debidamente perfeccionados.
- Previo al cierre presupuestal, las entidades deberán realizar la revisión y depuración de las cuentas por pagar, validando su consistencia frente a los documentos soporte, el cumplimiento de los requisitos legales aplicables y su correspondencia con los compromisos efectivamente adquiridos por las Subredes.
- Las cuentas por pagar que registren valores con centavos deberán ser objeto de redondeo al peso siguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, salvo lo previsto en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 675 de 2025⁹.
- El respaldo presupuestal de las cuentas por pagar constituidas de vigencias anteriores se realizará con cargo a las apropiaciones de los agregados de gastos de funcionamiento, operación e inversión de la vigencia 2027. En consecuencia, el primer día de dicha vigencia, la Subred deberá expedir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y los Registros Presupuestales (RP) que amparen dichas obligaciones. En todo caso, deberá garantizarse el uso de fuente de financiación destinada para el pago de las cuentas por pagar.
- En el evento en que la apropiación inicial con la fuente prevista para atender las Cuentas por Pagar en la vigencia 2027 no fuere suficiente, deberán adelantarse los cambios de fuentes a que haya lugar, de conformidad con la normativa presupuestal vigente, con el fin de garantizar la financiación y el pago de la totalidad de dichas obligaciones.
- El proceso de cierre presupuestal tiene como propósito efectuar los ajustes al presupuesto, en función del escenario de cierre, así:

⁹ Artículo 14. **Parágrafo.** El presente artículo no aplica para: 1) Aquellas operaciones tesorales en las cuales se involucre la negociación en moneda extranjera, es decir la compra o venta de divisas, requiriéndose el pago con centavos, según la tasa de cambio y de negociación; 2) Las operaciones relacionadas con el diferencial cambiario; y 3) El ingreso de recursos como resultado de emisión de bonos indexados. ***Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025.***

- i. En ingresos, mediante la actualización de la disponibilidad inicial con base en los saldos definitivos al 31 de diciembre¹⁰ y la determinación de los ingresos corrientes de acuerdo con el valor final de las cuentas por cobrar; y
 - ii. En gastos, mediante la restitución a la vigencia de los recursos utilizados para amparar cuentas por pagar no programadas.
- Las Subredes deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal y en la Resolución 015 de 2021 del CONFIS Distrital.
- Las demás modificaciones presupuestales que requieran las Subredes orientadas a incrementar las apropiaciones de la vigencia en gastos de funcionamiento, operación o inversión deberán ser posteriormente presentadas a consideración y aprobación del CONFIS Distrital de conformidad con la normativa presupuestal vigente, salvo las excepciones contempladas en la Resolución 015 de 2021¹¹ o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO 2

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL 2027

2.1 CONSIDERACIONES GENERALES

La programación presupuestal es el proceso mediante el cual se definen y aplican los criterios, lineamientos, procedimientos y metodologías requeridos para la estimación de ingresos y gastos, así como para la elaboración, presentación, análisis y aprobación del presupuesto de las Subredes. Dicho proceso se desarrolla de forma continua, en atención al cronograma presupuestal establecido y bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.11 “Empresas Sociales del Estado – Subredes Integradas de Servicios de Salud (E.S.E.)” de la Directiva 001 de 2026,

¹⁰ Corresponde al saldo de caja, bancos e inversiones temporales, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y, por lo tanto, no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor de la disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia inmediatamente anterior. (MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Dirección General de Apoyo Fiscal. Catálogo Presupuestal para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta Sujetas al Régimen de Aquellas Dedicadas a Actividades no Financieras. ANEXO 1B INGRESOS)

¹¹ “Por el cual se delegan en la Juntas o Consejos Directivos de las Empresas Distritales no financieras a las que hace referencia el artículo 1° del Decreto Distrital 662 de 2018 (Derogado por el Decreto Único Sectorial 645 de 2025 y se reemplaza por el artículo 207 de este mismo Decreto), la facultad para aprobar y modificar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones.”

CIRCULAR EXTERNA No. DDP-000015

Pública

31 DE JULIO DE 2026

“Lineamientos de política para el presupuesto anual”, se establecen los siguientes aspectos a considerar en esta etapa:

- La programación presupuestal debe estar acorde con la Política pública de salud, el Plan Decenal de Salud y las directrices de los Planes de Desarrollo Distrital y Nacional y la Ley 1438 de 2011.
- Para la elaboración de Plan financiero se debe tener en cuenta lo establecido en el manual presupuestal para empresas sociales del estado numeral 2.2.3.1. Resolución SDH No. 191 de 2017.
- Los ingresos se proyectarán conforme a lo establecido en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y el párrafo primero del artículo 3 de la Resolución 2794 de 2021¹² o los equivalentes de la norma que la sustituya o modifique.
- Para el caso de la Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se deberá tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.6.5.13. del Decreto 1068 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual señala:

“Artículo 2.6.5.13. Programación de Presupuesto. Para efectos de lo dispuesto en el presente título, el presupuesto de las Empresas Sociales del Estado se deberá elaborar con base en el escenario financiero aprobado en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, por lo cual las Empresas deberán modificar el presupuesto de la vigencia en la cual se viabilice y adopte el mismo.

Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y se encuentren aceptados por parte de las Entidades Responsables de Pago (ERP).”

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E adoptó el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y que fue viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 025 del 9 de julio de 2026.

- Las Subredes deberán asegurar el equilibrio operacional, de tal manera que la proyección de compromisos guarde consistencia con la estimación del recaudo efectivo derivado de la venta de servicios a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y demás fuentes de ingresos.

¹² Por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero.

CIRCULAR EXTERNA No. DDP-000015

31 DE JULIO DE 2026

Pública

- La programación y ejecución presupuestal deberá efectuarse en estricta observancia del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET).
- En el marco de las prioridades de la Administración Distrital, la programación presupuestal deberá orientarse al cumplimiento de los objetivos estratégicos de seguridad, bienestar, potencial económico, ordenamiento del territorio, acción climática, justicia ambiental e integración regional establecidos en el Plan de Desarrollo *“Bogotá Camina Segura”*. En este sentido, las Subredes deberán estructurar su presupuesto bajo criterios de austeridad, eficiencia y optimización de los recursos disponibles.
- Los gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios deberán programarse bajo criterios de sostenibilidad fiscal, disponibilidad de recursos, fuentes de financiación y austeridad. Su crecimiento deberá limitarse a la variación estimada del índice de precios al consumidor (IPC) al cierre de 2026, calculada sobre la apropiación vigente, con corte a julio de la vigencia 2026, en cumplimiento del principio de anualidad.
- Las proyecciones de las principales variables de la economía, que las Subredes deben tener en cuenta en la programación presupuestal para la vigencia fiscal 2027, pueden ser consultados en el enlace indicado en el título *“Documentos de Consulta”* de la presente circular. En caso de que las autoridades económicas del orden nacional modifiquen estos supuestos, la Secretaría Distrital de Hacienda realizará los ajustes respectivos y los publicará oportunamente para que las Subredes, a su vez, realicen las actualizaciones necesarias en su programación presupuestal.
- Todos los datos utilizados en la programación presupuestal deberán registrarse en miles de pesos, redondeando los últimos tres dígitos. Para este efecto, los valores inferiores a \$500 deberán aproximarse al valor inferior (por ejemplo, \$10.450 se redondea a \$10.000), mientras que los valores iguales o superiores a \$500 deberán aproximarse al valor superior (por ejemplo, \$10.650 se redondea a \$11.000).

En consecuencia, todos los actos administrativos generados por las Subredes en el marco del proceso de programación presupuestal 2027, deberán presentarse conforme a este criterio de redondeo.

- Los gastos de *“Seguros”, “Servicios Públicos”,* y por *“Tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora”*, deberán estar cubiertos en su totalidad y en lo posible no deberán contracreditarse durante la vigencia. En caso de requerirse el contracrédito, la Subred deberá certificar a la Junta Directiva, que se encuentran cubiertos estos gastos para la totalidad de la vigencia y que posteriormente no se acreditarán.
- Con el fin de reducir trámites presupuestales durante la vigencia y darle mayor agilidad a la ejecución de los recursos, se recomienda que desde el proceso de programación se prevea la incorporación de las apropiaciones presupuestales referentes a convenios interadministrativos que se tengan provistos ejecutar en la vigencia siguiente. Cuando

la Subred remita la actualización del plan financiero, en el documento de justificación debe presentar la relación de convenios y montos que hacen parte del plan financiero, discriminando por funcionamiento, operación o inversión.

En relación con los convenios celebrados con entidades distritales e incorporados mediante ajuste presupuestal en la vigencia 2026, cuya apropiación fue comprometida parcialmente, pero cuyos recursos fueron recaudados en su totalidad, deberá proyectarse en el Plan Financiero (en la Disponibilidad Inicial) la diferencia entre lo recaudado y lo comprometido, siempre que el convenio continúe vigente en 2027¹³.

- La proyección de la Inversión se debe efectuar sobre los proyectos inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Salud, incluyendo los aprobados en el Plan Bienal de Inversiones vigente.
- Para los gastos que generen formación bruta de capital, la Subred deberá programarlos y ejecutarlos con cargo al presupuesto de inversión y remitir el informe trimestral a la Dirección Distrital de Presupuesto en el formato establecido.
- Es obligación de las Subredes incorporar y programar los recursos requeridos para asegurar el cumplimiento oportuno de los compromisos asumidos con cargo a vigencias futuras autorizadas, garantizando su adecuado respaldo presupuestal y la sostenibilidad fiscal de la entidad.
- Cuando quiera que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, pero la celebración y perfeccionamiento del respectivo contrato se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, éste se ejecutará con cargo al presupuesto de esta última vigencia, para ello, los recursos que los respaldaran deberán programarse en el proyecto de presupuesto¹⁴ de la Subred.

2.2 FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

- Para la presentación de la información de los Procesos de Ejecución, Seguimiento y Cierre Presupuestal 2026 y Programación Presupuestal 2027, se deberán tener en cuenta los formatos que ha establecido la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, los cuales se encuentran publicados en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda en la ruta Hacienda pública y economía/Presupuesto y ejecución del Distrito/Lineamientos y circulares, o se pueden consultar con el

¹³ Igualmente debe incluirse en la Disponibilidad inicial los recursos del convenio recaudados que financian las cuentas por pagar.

¹⁴ En caso de que no hayan sido programados igualmente se atenderán con presupuesto de la vigencia 2027, previo cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

CIRCULAR EXTERNA No. DDP-000015

31 DE JULIO DE 2026

Pública

profesional de la Dirección Distrital de Presupuesto que asesora a la Subred, quien informará lo pertinente.

- Una vez diligenciados los formatos, deben ser enviados por correo electrónico a los funcionarios de las Secretarías Distritales de Hacienda y de Salud, encargados de asesorar a las Subredes. La información de contacto de los profesionales correspondientes se encuentra en la sección de información complementaria.

CAPÍTULO 3

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CIERRE 2026 Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL 2027.

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE
1	Registrar en el Sistema de Información Presupuestal administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda, los movimientos del mes de las ejecuciones de ingresos y de gastos.	Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE	El séptimo día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectuó la de ejecución.
2	Reportar en archivo Excel, al profesional que asesora a la Subred en la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto la ejecución mensual (Incluyendo facturación y giros).	Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE	Los 10 primeros días hábiles de cada mes
3	Diligenciar en los formatos Excel establecidos: los avances cuantitativos y cualitativos del PMR.	Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE	Día 1 al 17 hábil del mes siguiente a la terminación del trimestre
4	Enviar la información de las obligaciones contingentes generadas en contratos administrativos a la Oficina de Análisis y Control de Riesgos de la Secretaría Distrital de Hacienda con copia a la Dirección Distrital de Presupuesto y a la Secretaría Distrital de Salud.	Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE	A más tardar el 1 de septiembre de 2026
5	Enviar a las Secretarías Distritales de Salud y Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto el Plan Financiero con el respectivo documento de justificación y el informe del estado de cartera clasificada por edades, indicando las estrategias para su recuperación. Formato 102-F.27 Plan Financiero E.S.E. y Formato 108-F.26 Cuentas por cobrar E.S.E.-EICE	Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE	A más tardar el 1 de septiembre de 2026
6	Aprobar Planes Financieros.	CONFIS Distrital	Septiembre de 2026
7	Comunicar a la Secretaría Distrital de Salud el monto de los recursos aprobados del Plan Financiero, junto con las observaciones y ajustes realizados por el CONFIS.	CONFIS Distrital	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación por parte del CONFIS Distrital

CIRCULAR EXTERNA No. DDP-000015

31 DE JULIO DE 2026

Pública

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE
8	Emitir concepto favorable del Anteproyecto de presupuesto.	Representante Legal y Junta Directiva de las Subredes Integradas de Servicios de Salud-ESE	A más tardar el 01 de octubre de 2026
9	Remitir los Proyectos de presupuesto a la Secretaría Distrital de Salud.	Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE	A más tardar el 02 de octubre de 2026
10	Revisar, consolidar y avalar el proyecto de presupuesto de las ESE para presentar al CONFIS Distrital con copia a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto.	Secretaría Distrital de Salud	A más tardar el 7 de octubre de 2026
11	Elaborar documento de recomendación para presentación al CONFIS Distrital.	Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto	A más tardar el 14 de octubre de 2026
12	Aprobar proyectos de Presupuesto.	CONFIS Distrital	Mes de octubre de 2026
13	Remitir a las Secretarías Distritales de Salud y Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto, las Resoluciones de Liquidación de Presupuesto (por rubro) en el plan de cuentas vigente.	Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE	A más tardar el 1 de diciembre de 2026
14	Incorporar la apropiación inicial de la vigencia 2027 según Resolución de Liquidación a nivel de detalle del presupuesto de ingresos y gastos en el Sistema de Información Presupuestal.	Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE	A más tardar el 11 de diciembre de 2026
15	Generar los reportes de ejecución presupuestal, de disponibilidades y de registros entre otros, para verificar los saldos de los certificados de disponibilidad y registros presupuestales que no se vayan a ejecutar realizando los ajustes que sean necesarios. Validar la información para el cierre de la vigencia 2026.	Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE	A más tardar el 30 de diciembre de 2026
16	Expedir los certificados de disponibilidad presupuestal y certificados de registro presupuestal de los compromisos amparados con vigencias futuras.	Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE	Primer día del mes de enero de 2027
17	Expedir los certificados de disponibilidad presupuestal y certificados de registro presupuestal que respaldan las cuentas por pagar de vigencias anteriores.	Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE	Primer día del mes de enero de 2027
18	Radicar en la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto el informe trimestral de seguimiento a vigencias futuras.	Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE	Los 10 primeros días hábiles después de terminado el trimestre

CIRCULAR EXTERNA No. DDP-000015

31 DE JULIO DE 2026

Pública

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE
19	Registrar en el Sistema de Información Presupuestal los movimientos de diciembre 2026 de la ejecución de ingresos y de gastos.	Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE	A más tardar el 13 de enero de 2027
20	Radical en las Secretarías Distritales de Salud y Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto la relación de las cuentas por pagar, depuradas y conciliadas, que deben coincidir con las constituidas a 31 de diciembre de 2026, debidamente firmadas y clasificadas por objeto de gasto (funcionamiento, operación e inversión), por rubro presupuestal y/o proyecto de inversión y en orden cronológico. Para las cuentas por pagar de Inversión financiadas por convenios o contratos con el Fondo Financiero Distrital de Salud-FFDS, es necesario identificar el número del convenio y si la financiación obedece a recursos recaudados o cuentas por cobrar al FFDS. Formato 108-F.25 Cuentas por pagar E.S.E.	Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE	01 de febrero de 2027A más tardar el 15 de enero de 2027
21	Remitir el informe de logros alcanzados a 31 de diciembre de 2026 a las Secretarías Distritales de Salud y Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto, explicando las variaciones significativas presentadas entre el 2025 y 2026.	Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE	01 de febrero de 2027
22	Radical en las Secretarías Distritales de Salud y Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto la relación de las cuentas por cobrar, clasificada por edades y por tipo de pagador, debidamente certificadas. Esta información debe ser concordante con la reportada al Ministerio de Salud y Protección Social en el marco del Decreto 780 de 2016, identificando claramente lo correspondiente a entidades en liquidación. Formato 108-F.26 Cuentas por cobrar E.S.E.-EICE	Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE	01 de febrero de 2027
23	Radical en las Secretarías Distritales de Salud y Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto el Estado de Tesorería, debidamente firmado y una breve justificación de cada uno de los conceptos que lo componen. Formato 108-F.07 Estado de tesorería.	Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE	01 de febrero de 2027
24	Diligenciar y enviar el formato 108-F.24 de Seguimiento de Inversión- Fondos de Terceros y Fondos con Destinación Específica, como parte de los anexos del Estado de Tesorería.	Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE	01 de febrero de 2027

CIRCULAR EXTERNA No. DDP-000015

31 DE JULIO DE 2026

Pública

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE
25	Remitir a las Secretarías Distritales de Salud y Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto, el formato de propuesta de ajustes presupuestales originados del cierre de la vigencia. Formato 108-F.27 Cierre presupuestal E.S.E. – EICE	Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE	01 de febrero de 2027
26	Realizar mesas de trabajo para revisión de las propuestas de cierre presupuestal.	Secretarías Distritales de Hacienda y Salud, y Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE	El 11 y 12 de febrero de 2027
27	Radical en las Secretarías Distritales de Salud y Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto el informe y respaldo legal de los excedentes financieros. Formato 108-F.23 Situación fiscal o excedente financiero E.S.E./EICE	Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE	19 de febrero de 2027
28	Radical en las Secretarías Distritales de Salud y Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto, los documentos de cierre con las cifras acordadas en las mesas de trabajo.	Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE	19 de febrero de 2027
29	Remitir a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto el archivo en formato Excel que contenga la información detallada de las inversiones ejecutadas en infraestructura y demás inversiones, acompañado del documento soporte en el que se describan las principales obras y proyectos ejecutados durante el período reportado.	Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE	19 de febrero de 2027

En caso de presentarse modificaciones en los cronogramas previstos en la presente Circular, serán comunicadas por correo electrónico oportunamente por ambas Secretarías Distritales.

Es conveniente señalar, que el contenido de la información remitida es responsabilidad y competencia exclusiva de las Subredes.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Cualquier inquietud relacionada con el proceso de Ejecución, Seguimiento y Cierre Presupuestal 2026, así como con la Programación Presupuestal 2027, deberá ser dirigida al profesional de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda que asesora la Subred; y a la funcionaria de la Secretaría Distrital de Salud: Nelly Marcela Polanía Alvarez (NMPolanía@saludcapital.gov.co).

A continuación, se relacionan los datos de contacto de los profesionales de la Dirección Distrital de Presupuesto encargados de asesorar a las Subredes, quienes estarán atentos a realizar el acompañamiento respectivo y solucionar con diligencia las dudas que se puedan presentar durante el proceso presupuestal.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

CIRCULAR EXTERNA No. DDP-000015

Pública

31 DE JULIO DE 2026

NOMBRE SUBRED	FUNCIONARIO DDP	CORREO ELECTRÓNICO
Subred Integral de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.	Harold Jurado Ballesteros	hjurado@shd.gov.co
Subred Integral de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	Alexander Ceballos	aceballos@shd.gov.co
Subred Integral de Servicios de Salud Sur E.S.E.	María Luisa Rubio	mlrubio@shd.gov.co
Subred Integral de Servicios de Salud Norte E.S.E.	Harold Jurado Ballesteros	hjurado@shd.gov.co

Para acompañamiento en la reformulación de PMR y seguimiento, por favor dirigirse al profesional de la Subdirección de Análisis y Sostenibilidad presupuestal que esté asesorando el proceso, o al profesional encargado del Sector Salud Luis Alberto Escobar (lescobar@shd.gov.co). Igualmente, puede canalizar sus inquietudes a través del correo PMR_bogdata@shd.gov.co.

- Los temas relacionados con la funcionalidad del sistema de información presupuestal, se deben gestionar a través de la Subdirección de Gestión de la Información Presupuestal, al correo electrónico presupuesto_bogdata@shd.gov.co.
- En caso de requerirse apoyo con el sistema de información presupuestal, al respecto de la conectividad y restablecimiento de contraseña de usuario, favor informar al correo: soporte_tecnico@shd.gov.co de la Dirección de Informática y Tecnología – TIC.
- La creación de terceros se debe consultar con la debida antelación a través de la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, al correo electrónico: GESTIONTERCEROS_bogdata@shd.gov.co.
- Los demás aspectos de ejecución y programación presupuestal, relacionados con la incorporación y validación de la información serán atendidos a través del profesional de la DDP que asesora la Subred. Para tal efecto, las solicitudes deberán remitirse, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, mediante comunicaciones oficiales radicadas exclusivamente a través del buzón oficial de la Secretaría Distrital de Hacienda: radicacionhaciendabogota@shd.gov.co. Así mismo, se deberán tener en cuenta los términos de respuesta para trámites presupuestales establecidos por la DDP en la Circular Externa No. DDP-000010 del 17 de junio de 2026¹⁵.

Se aclara que las Direcciones Distritales de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, prestarán la asesoría hasta el mediodía del 31 de diciembre de 2026 y, por lo tanto, no se hacen responsables por solicitudes recibidas por correo electrónico

¹⁵ Lineamientos para la radicación de solicitudes y términos de respuesta para trámites presupuestales ante la Dirección Distrital de Presupuesto.



CIRCULAR EXTERNA No. DDP-000015

31 DE JULIO DE 2026

Pública

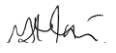
después de las fechas y horas señaladas. En tal sentido, es importante que las Subredes programen y planifiquen adecuadamente su ejecución a fin de anticipar situaciones que requieran el apoyo de estas direcciones.

De manera especial agradecemos el cumplimiento de los tiempos establecidos en la presente circular, los cuales permitirán el desarrollo oportuno y efectivo de cada una de las etapas del proceso presupuestal. Como siempre estaremos atentos y dispuestos a resolver de manera diligente cualquier inquietud que se pueda presentar.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora Distrital de Presupuesto -SDH

LUZ MARINA GALINDO CARO
Subsecretaria de Planeación y Gestión
Sectorial-SDS (E)

Aprobado por:	Manuel Alejandro Godoy Cubillos - Director de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud – SDS Luz Marina Galindo Caro – Directora de Planeación Sectorial - SDS Jennifer Lilian Pabon Martínez – Subdirectora de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal - SHD Adriana Lucía Navarro Vargas - Subdirectora Gestión de la Información Presupuestal - SHD Mónica Diana Parada Moreno - Subdirectora de Desarrollo Social – SHD Claudia González Alfonso – Asesora Dirección Distrital de Presupuesto - SHD	
Revisado por:	Nelly Marcela Polanía Álvarez – Profesional Universitario – Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud – SDS	
Proyectado por:	Omar A Pedraza Rodríguez – Profesional Especializado de la Dirección Distrital de Presupuesto - SHD	

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

